



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



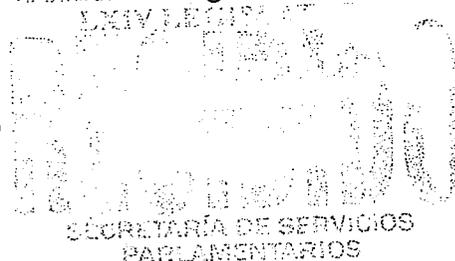
RECIBIDO
Lic. Chirinos
11 SEP. 2020
13:27

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de Agosto del 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.



Las suscritas Diputadas Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, Coordinadora e integrante, respectivamente del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles 02 de septiembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de Agosto del 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las suscritas **ELIM ANTONIO AQUINO** y **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, Coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario de **MUJERES INDEPENDIENTES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La violencia contra los miembros más vulnerables de nuestra sociedad, como son los niños, niñas y adolescentes, tiene consecuencias devastadoras en su persona (que van desde el maltrato físico, sexual y emocional), pero a la vez, conducen a una amplia gama de problemas sociales y de salud, que son previsibles y prevenibles por medio de la adopción de políticas públicas, medidas y programas que aborden las causas que originan los diferentes tipos de violencia contra este sector vulnerable.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

De acuerdo, a la Organización Mundial de la Salud, la violencia ejercida contra las niñas y los niños afecta, a lo largo de toda la vida, en su salud y su bienestar y en la de sus familias, sus comunidades y sus países, teniendo como principales consecuencias: los homicidios, que suelen cometerse con armas blancas o de fuego, y que representan una de las tres principales causas de defunción en adolescentes; lesiones graves; trastornos del desarrollo del cerebro y de los sistemas nervioso, endocrino, circulatorio, reproductivo, respiratorio e inmunológico; consumo nocivo de drogas y bebidas alcohólicas; ansiedad, depresión, problemas de salud mental; suicidio; embarazos no deseados, así como el aumento del riesgo de enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes y otros problemas de salud se debe en gran medida a las estrategias de respuesta negativas asociadas con la violencia.

La mayor parte de la violencia en la niñez y la adolescencia implica por lo menos uno de los seis tipos principales de violencia, como son:

1. El maltrato, que va desde la violencia física, sexual y psicológica, inferida por los progenitores, los cuidadores y otras figuras de autoridad, ocurriendo con mayor frecuencia en el hogar, pero también en entornos como orfanatos y escuelas, en los que se ejecutan actos de disciplina violenta.
2. La intimidación o bullying, definido como el comportamiento agresivo, no deseado, llevado a cabo por otro niño o niña o por un grupo de niños que no tienen una relación de hermandad o amistad con la víctima, mismo que se lleva a cabo en las escuelas y otros entornos físicos.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

3. La violencia juvenil, que se comete en las personas de 10 a 29 años, y entre la que se encuentra la agresión física con armas blancas y de fuego.
4. La violencia de pareja, que es realizada por un compañero íntimo, y ocurre generalmente contra las adolescentes dentro de matrimonios precoces y forzados.
5. La violencia sexual; y,
6. La violencia emocional o psíquica, con la intención de denigrar, ridiculizar, amenazar e intimidar, al igual que la discriminación.

SEGUNDO. – Actualmente vemos, que la violencia que se comete por parte de los cuidadores de niñas y niños, o por las autoridades de las instituciones educativas, ha ido en aumento. Al respecto un informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés), señala que un número asombroso de niñas y niños, algunos de tan solo 12 meses de edad, son víctimas de actos de violencia cometidos a menudo por las propias personas encargadas de cuidarlos.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En ocasiones, los padres, cuidadores o profesores, utilizan métodos disciplinarios violentos con los niños cuando están enfadados o frustrados, o porque no conocen otras formas de impartirles una educación. Sea cual sea la razón, la violencia deja secuelas físicas y psicológicas en los niños, además, puede afectar a la actitud que tienen hacia la familia y las relaciones sociales cuando crecen, lo cual puede perpetuar el ciclo de violencia.¹ Normalmente, los padres, los profesores, los estudiantes y las comunidades, esperan que las escuelas proporcionen un entorno seguro para el crecimiento, el aprendizaje, el desarrollo y la prosperidad de las niñas, niños y adolescentes. Aun así, la violencia en las escuelas impide a muchos niños de todo el mundo extraer el máximo beneficio de las oportunidades educativas y desarrollar su potencial.

El acoso, los abusos sexuales, el castigo físico, los ataques y los tiroteos a las escuelas son algunas formas de violencia en la escuela, y todas ellas tienen un efecto destructivo en las niñas, niños, adolescentes y sus comunidades. La violencia en la escuela afecta a la asistencia, contribuye a unos resultados académicos más bajos y conlleva tasas más altas de abandono escolar. Por último, daña el futuro de los niños.²

De acuerdo, a cifras de la UNICEF:

- ❖ Alrededor de 6 de cada 10 niños de un año en 30 países, están sometidos a algún tipo de disciplina violenta de manera sistemática. Cerca de una cuarta parte de los niños de un año se les sacude como castigo, y cerca de 1 de cada 10 recibe un golpe o una bofetada en la cara, la cabeza o los oídos.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- ❖ La mitad de la población de niños en edad escolar (732 millones), vive en países donde el castigo corporal en la escuela no está completamente prohibido.
- ❖ Tres cuartas partes de los tiroteos documentados que se produjeron en escuelas de países que no estaban en conflicto en los últimos 25 años ocurrieron en los Estados Unidos.

En el caso de México, la Unicef, Save The Children y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), han informado que el 63 por ciento de los menores de 14 años sufre agresiones físicas y psicológicas como parte de su "disciplina", lo que resulta verdaderamente lamentable, ya que las niñas, niños y adolescentes, están creciendo siendo víctimas de maltratos que deben ser prohibidos, por ello, es necesario poner fin a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, por lo que la presente iniciativa tiene como propósito establecer que las autoridades estatales y municipales deben adoptar medidas urgentes para frenar y erradicar este mal que aqueja a este grupo vulnerable de la sociedad, prohibiéndose en las escuelas o centros educativos y demás entornos en los que interactúan las niñas, niños y adolescentes, cualquier forma violenta de disciplina, así como limitar el acceso a las armas de fuego y de otro tipo, y a los productos nocivos como el alcohol, el tabaco y las sustancias enervantes.

¹ *Los niños deberían sentirse seguros en casa, en la escuela y en sus comunidades., La violencia en la primera infancia., UNICEF., <https://www.unicef.org/es/end-violence>.*

² *Los niños deberían sentirse seguros en casa, en la escuela y en sus comunidades., La violencia en la Escuela., UNICEF., <https://www.unicef.org/es/end-violence>.*

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 38 Bis, y se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 50 de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 38 Bis.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar las medidas necesarias para prohibir y sancionar, las formas violentas de disciplina, restringir el acceso a las armas de fuego y a los productos nocivos como el alcohol, el tabaco y las sustancias enervantes.

Artículo 50. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que **se prohíba cualquier forma violenta de disciplina**, se fomente la convivencia escolar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
mediación permanentes donde participen quienes
ejercen la patria potestad o tutela.

...

...

...

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de septiembre del año 2020.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

